

el precio de los mismos, habra' de pagarse por mensualidades, fundandose en que segun la Ley, el Ayuntamiento solo puede disponer de los Ingresos calculados por ambas partes, aconseja al Ayuntamiento que puede acceder a que el recurrente pague el importe de su contrato por mensualidades anticipadas, pero en vez de consignar un veinte por ciento como fianza que propone el negociado, habra' de hacerlo del importe de una mensualidad o sean ciento sesenta y seis pesetas sesenta y seis centimos. El Ayuntamiento en su vista acordó de conformidad con el mismo?

Se adjudican definitivamente a D. Gregorio Menguier las rentas de Alundina y Camaraje.

Enterado el Ayuntamiento de que por el Sr. Alcalde se habian adjudicado por termino de cinco años a D. Gregorio Menguier, Henetos, las rentas de Alundina y Camaraje a pagar en cada uno de ellos, la cantidad de trescientas y sesenta y seis pesetas respectivamente con sujecion al pliego de condiciones aprobada, acordó adjudicarlas definitivamente al referido Sr. Menguier.

Se acuerda reducir la cuota de Consumos del partido de Balsicas.

Visto el informe de la Comision especial de Consumos y en atencion a las circunstancias especiales en que se encuentra la Diputacion de Balsicas, y a que hay concedida una Colonia agricola en la misma, cuyos habitantes estan por la Ley relevados de dicho impuesto considerando justo y equitativo quede reducido el cupo que por el concepto indicado corresponde a la expresada Diputacion, acordó el Ayuntamiento que en el inmediato año economico sea de trescientas treinta pesetas en vez de las cuatrocientas treinta que se le señalaron para el año